

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA NIT. 830.014.721-4
<b>OBJETO:</b> "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS, CENTRIFUGA Y OTROS EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA CLINICA Y MICROBIOLOGIA DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS".
<b>VALOR:</b> CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$130.207.680)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 Unidad Administrativa 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP No. 3933 del 29 de Noviembre de 2013.

<b>VALOR</b>	<b>\$ 130.207.680</b>
<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>\$ 26.041.536</b>
<b>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>	<b>\$ 26.041.536</b>

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA NIT. 830.014.721-4** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública N°366, notaria 49 de Santafé de Bogotá del 22 de febrero de 1996, inscrita el 7 de marzo de 1996 bajo el n° 530015 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada NUEVOS RECURSOS LTDA NR, representada legalmente por **JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.147.272 de Bogotá quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.3933 del 28 de octubre de 2013. 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 1316 de 16 de septiembre de 2013 se solicitó la "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS, CENTRIFUGA Y OTROS EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA CLINICA Y MICROBIOLOGIA DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS", la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 07/11/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que se surtió el proceso de invitación privada No. 075 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 29 de Noviembre de 2013 el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS, CENTRIFUGA Y OTROS EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE PATOLOGIA CLINICA Y MICROBIOLOGIA DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS", de conformidad con la propuesta de fecha 25 de Noviembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación

**CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES No. 410 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDANIT. 830.014.721-4**

privada No. 075 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO BINOCULAR Con cuatro (4) objetivos planacromáticos con corrección al infinito (UIS) de 4X, 10X, 40X y 100X (objetivo de inmersión) AUMENTO MÁXIMO 1500X, cabeza y cuerpo metálicos ILUMINACIÓN LED REGULABLE, voltaje 110v Accesorios: aceite de inmersión y filtro de color.	Unidad	30	3.070.000	14.736.000	106.836.000
2	MICROCENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO Velocidad fija de 12000 RPM. Con rotor para 24 tubos capilares. Voltios 110V, 60Hz	Unidad	1	8.048.000	1.287.680	9.335.680
3	AUTOCLAVE ELÉCTRICA A VAPOR Capacidad para 25 litros. Control automático de temperatura. Interruptor de encendido/apagado y luz piloto. Válvula de seguridad de exceso de presión. Manómetro de control de vapor. Válvula de control. Cable de ac para conexión a 110 V - 60 Hz.	Unidad	1	3.700.000	592.000	4.292.000
4	INCUBADORA DE LABORATORIO Temporizador digital (1 min hasta 99h 59 min.). Limitador de sobrecalentamiento. Alarma apertura de la puerta. Pantalla Led digital. Con teclado numérico sensitivo al contacto. Capacidad 150 litros. Incluye 2 bandejas con 5 guías para bandeja. Rango de temperatura de +5°C a 70°C sobre la temperatura ambiente. Con puerta de cristal interna templada. Incluye 3 bandejas en acero inoxidable	Unidad	1	8.400.000	1.344.000	9.744.000
			SUBTOTAL			\$ 112.248.000
				IVA		\$ 17.959.680
				VALOR TOTAL		\$ 130.207.680

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.075 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$130.207.680), Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la

*ER*

estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0101 Unidad Administrativa 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP No. 3933 del 28 de Octubre de 2013.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. c) El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la Universidad. d) Entregar los elementos objeto de la presente invitación Privada dentro del plazo establecido con anterioridad, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento. e) Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación.

**CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de JORGE IVAN LONDOÑO decano de la facultad de ciencias agropecuarias o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos.

**PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:

1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad**

882

**CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES No. 410 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA y NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDANIT. 830.014.721-4**

de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ  
Cédula de Ciudadanía No. 79.147.272 de Bogotá  
Representante legal- NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA NIT. 830.014.721-4